

DECRETO DE RECTORÍA

ACADÉMICO N° 23/2009

REF.: Establece Reglamento de Beca Excelencia Académica “Pedro Luis González” para quienes ingresen a Programas de Pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez, en el año 2010 /.

Santiago, 15 octubre de 2009.-

Considerando que:

La Beca de Excelencia Académica “**Pedro Luis González**” ha sido instituida por la Fundación Adolfo Ibáñez, para los alumnos regulares de Pregrado de esta Universidad que cumplan con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

Vistos:

- 1° El proyecto de Reglamento presentado por la Vicerrectoría académica a esta Rectoría
- 2° La necesidad de emitir este decreto con el objeto de incorporar nuevas normas respecto de la Beca de Excelencia Académica y su aplicación a partir de la promoción de ingreso a la Universidad Adolfo Ibáñez año 2010;
- 3° Atendidas las facultades que me confiere el Estatuto de la Universidad y su Reglamento Orgánico.

DECRETO:

Establécese el siguiente Reglamento de Beca para los alumnos que ingresen a los Programas de Pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez, promoción de ingreso año 2010.

TÍTULO I

De los fines y propósitos de la Beca de excelencia académica de la Beca de Excelencia Pedro Luis González.

Capítulo I

Artículo 1

La Fundación Adolfo Ibáñez apoyará y concederá el beneficio de la Beca, materia del presente Decreto, a quienes cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes, habiendo sido aceptados como alumnos y se matriculen en esta Universidad en su proceso de admisión regular, en alguno de sus programas de Pregrado.

La finalidad de esta Beca es promover la continuidad de la excelencia académica, obtenida como resultados de sus estudios de Enseñanza Media a quienes se incorporen a esta Casa de Estudios.

Capítulo II

Requisitos de postulación y obtención de la Beca Pedro Luis González

Artículo 2

Constituyen requisitos de postulación para la obtención de la “Beca de Excelencia Académica Pedro Luis González”, los siguientes:

- a) Licencia de Enseñanza Media obtenida el año anterior a aquel en que se haga efectiva de la admisión a la Universidad;
- b) Haber sido aceptado y formalizado su matrícula como alumno de Pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez;
- c) Presentar sus antecedentes al Secretario Académico de Pregrado de la sede en la que cursará sus estudios;
- d) Encontrarse en alguno de los tramos de puntajes promedio PSU definidos en la tabla siguiente.

TÍTULO II

Capítulo I

Artículo 3

BECAS SEGÚN TRAMOS DE PUNTAJES PROMEDIO P.S.U.

Ingeniería Comercial	Sobre 750	750 - 700	699 - 675	674 - 650	649 - 600
	75%	50%	0% *	0%	0%
Ingeniería Civil	75%	50%	25%	0%	0%
Derecho					
Psicología	75%	50%	25%	25%	0%
Periodismo	75%	50%	50%	25%	25%
Historia	75%	75%	50%	50%	25%

***Para la sede de Viña del Mar a este tramo se confiere un 25% de beca**

Artículo 4

De conformidad con la tabla anterior, la beca consistirá en un descuento porcentual de la matrícula y las cuotas educacionales o pagos mensuales correspondientes a cada carrera. Dicha Beca podrá mantenerse cada año de la carrera escogida, siempre que el interesado cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 5

El promedio PSU, para los efectos de su aplicación en la tabla anterior se calcula ponderando el 50% de la prueba de matemáticas completándose el restante 50%, con el que obtenga el postulante en la prueba de lenguaje y comunicación.

TÍTULO III

**DE LA MANTENCIÓN Y RESTRICCIONES DE LA “BECA DE LA
EXCELENCIA ACADÉMICA PEDRO LUIS GONZÁLEZ”**

Artículo 6

Los becarios podrán extender su beneficio para el año posterior a su consecución, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo siguiente y hasta enterar el número de periodos académicos que contempla el Plan de Estudios o Carrera.

El Decano de Pregrado de la sede de postulación publicará la nómina de becarios que mantienen beca dentro de los últimos diez días del mes con el que finaliza el calendario académico anual.

Artículo 7

Los beneficiarios de la beca excelencia académica podrán mantenerla cada año, siempre que:

- a) Conserven la calidad de alumno regular de la carrera a la que postularon.
- b) Inscriban y aprueben un mínimo de 30 créditos anuales .
- c) Situar en los porcentajes superiores de su promoción de ingreso, considerando, para este efecto, el promedio de notas de asignaturas ponderadas por sus respectivos créditos obtenidas el año anterior.

d) Los alumnos que habiendo ingresado con la UAI con Becas de excelencia de 75 % la mantendrán para el año siguiente siempre que al término de cada año alcancen un promedio ponderado de notas que los sitúe en el **10% superior** de su promoción de ingreso, establecido por carrera y sede a la que pertenece el alumno.

Los alumnos que habiendo ingresado con la UAI con Becas de excelencia de 50 % la mantendrán para el año siguiente siempre que al término de cada año alcancen un promedio ponderado de notas que los sitúe en el **20% superior** de su promoción de ingreso, establecido por carrera y sede a la que pertenece el alumno.

Los becarios que habiendo ingresado con la UAI con Becas de excelencia de 25 % la mantendrán para el año siguiente siempre que al término de cada año alcancen un promedio ponderado de notas que los sitúe en el **30% superior** de su promoción de ingreso, establecido por carrera y sede a la que pertenece el alumno.

e) Procederá asimismo la mantención de esta Beca para los alumnos que habiendo sido beneficiarios de la misma, obtengan un promedio ponderado anual que les sitúe por debajo de los porcentajes señalados en la letra (d) anterior. Estos alumnos obtendrán el beneficio que corresponda al porcentaje en el que lo sitúa su rendimiento, en tanto no se encuentren bajo al 30% superior, según promoción de ingreso, establecido por carrera y sede.

Artículo 8

Los promedios ponderados excluyen las asignaturas de Inglés y Deportes, así como las notas obtenidas en asignaturas extra programáticas y/o de carácter voluntario, en tanto éstas no sean parte del Plan de Estudios del alumno.

Artículo 9

El incumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo precedentes y/o la infracción de alguna de las disposiciones del Código de Honor de la UAI será causa de la pérdida ipso facto de la Beca.

TÍTULO IV

Cambios de carrera y /o sede y sus efectos en la mantención de Becas.

Artículo 10

El traslado de sede en la Universidad permitirá mantener el beneficio de la Beca, en tanto el beneficiario que haga efectivo su traslado cumpla con los requisitos de obtención y condiciones de mantención vigentes para la carrera y sede de destino.

Los alumnos becados que opten a un cambio de Plan de Estudios o carrera, deberán ajustarse a los requisitos y condiciones de Beca, exigidas por la carrera a la que se cambien. En todo caso, el beneficio se extenderá sólo hasta completar el número de períodos académicos contemplados en el Plan de Estudios o carrera de origen, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 11

Corresponderá al Decano de Pregrado determinar la cohorte o promoción a la que se incorporará el alumno que se traslade de carrera. Para este efecto, se le asimilará a aquella cohorte que concuerde con su avance académico del Plan de estudios o carrera a la que se traslade.

TÍTULO V

De las interrupciones de estudios y efectos en la mantención de la Beca.

Artículo 12

Corresponderá al Decano de Pregrado establecer las condiciones de conservación de la beca para quienes se les autorice la suspensión y/ o la anulación temporal de uno o más períodos académicos, exceptuando motivos de fuerza mayor, debidamente acreditados, los mencionados períodos de suspensión y/o anulación no podrán ser más de dos durante la permanencia del alumno en la Universidad.

Título VI

De la incompatibilidad de esta Beca con otras de carácter académico impartidas por la Universidad Adolfo Ibáñez

Artículo 13

La Beca de Excelencia Académica que establece este Reglamento es incompatible con la Beca de Honor Académico que confiere la Universidad Adolfo Ibáñez. Asimismo, el presente ordenamiento deroga los Decretos en que se regulan las condiciones, requisitos y mantención para la Beca Pedro Luis González, manteniéndose de los derechos de los alumnos que a la fecha de promulgación del presente Reglamento sean beneficiarios de ésta.

Artículo 14

La interpretación del presente Reglamento y las situaciones que se presenten en su aplicación, ejecución o cumplimiento, como asimismo toda situación no contemplada en su texto, serán resueltas por el Vicerrector Académico sin perjuicio de las facultades que sobre la materia le compete al Rector.

Regístrese, comuníquese y archívese


AGUSTÍN ANTOLOADÍAZ

Secretario General

Universidad Adolfo Ibáñez


ANDRÉS BENTITEZ PEREIRA

Rector

Universidad Adolfo Ibáñez

cc: Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos

Decano Pregrado Viña y Stgo.

Sra. Irene Arellano

Sra. Claudia Bascur

Sra. Alison Shaw

Archivo